



RESOLUCION N°
FECHA:

4 55 . - [] [] []
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANA EVA S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EVA SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'53.53"O 74°10'45.46" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 4 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1966 de fecha 29 de julio de 2014 se otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa BANA EVA S.A.S identificada con Nit. No. 819.006.978-6 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 a partir del pozo profundo existente en el predio EVA sobre las coordenadas N10°49'44.82" – W 74°10'2.29" ubicado en el Corregimiento de Rio Frio, del Municipio Zona Bananera con caudal de 4,0 lps, para uso de lavado de banano de exportación.

Que con radicados internos No 5593, 7680 y 7902 de 2019 la empresa BANA EVA S.A.S en calidad de propietaria del predio presentó solicitud de renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas para uso de lavado de banano aportando los Formularios únicos Nacionales de solicitudes de concesiones de aguas subterráneas y el recibo de caja No. 3461 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No. 2185 de fecha 6 de diciembre de 2019, la solicitud presentada y fue remitida a la Ingeniera Angélica Rodríguez Orduz para que realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que con radicado No.0308 de fecha 15 de enero de 2020 aportó certificados de las publicaciones del aviso y emisión de radio realizada, conforme a lo requerido en el auto precedente.

Que en el informe técnico de fecha 7 de enero de 2020, realizado por la funcionaria adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

1. LOCALIZACIÓN

La finca Eva se encuentra ubicado en la cuenca del Rio Frio sobre las coordenadas 10°53'53.54"N 74°10'44.22"O. correspondiente a la empacadora del predio, ubicado en el Corregimiento Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

455 .
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EVA SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'53.53”O 74°10'45.46” UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 4 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”



2. VISITA DE CAMPO

De acuerdo a disponibilidad de acompañamiento de funcionarios de la BANAIEVA S.A.S, la visita fue realizada el 3 de enero de 2020. En esta visita se constataron coordenadas y se realizó un reconocimiento de las cercanías del pozo objeto de esta renovación, evidenciándose la operatividad de los mismos. El área del predio es de 139 Ha.

- **Área Cultivada:** 139 Ha.
- **Personas permanentes:** 5
- **Personas Transitorias:** 40
- **Tipo de cultivo:** Banano

- **Fuente de Abastecimiento**

Si bien el predio no cuenta con concesión de agua superficial de ninguna fuente, sí compra agua al Distrito de Riego de ASORIOFRÍO. Este realiza la captación directamente del cauce del río Frio, mediante bocatoma lateral, desde la cual un canal abierto de 170 m, la transporta hasta el cárcamo de succión del sistema de bombeo, desde el cual el agua es distribuida a través de tuberías en todo el sistema de riego por aspersión con que cuenta a finca.

Fuente de abastecimiento subterránea, opera solo para el suministro de agua a la empacadora para el lavado del banano de exportación producido en este predio

- **Uso del Agua**

El agua aprovechada de la fuente subterránea del pozo Empacadora de la Finca Eva tiene como fin el lavado de banano de exportación en el predio. El bombeo de las aguas subterráneas se realiza mediante bomba con motor a eléctrico, el bombeo se realiza de



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

455 .
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANAeva S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EVA SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'53.53"O 74°10'45.46" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 4 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”

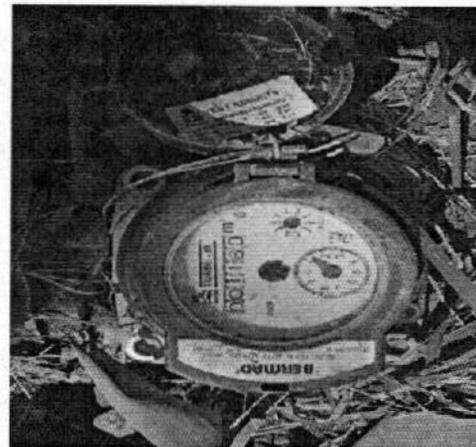
manera directa a las albercas de lavado de banano, una vez cumple su uso, el agua es vertida a canales de drenaje del predio debido a que en la actualidad no se presenta recirculación de agua.

- Características de los pozos

El pozo objeto de solicitud de renovación de concesión de aprovechamiento de agua subterránea, se encuentran buen estado, tal como se puede observar en las fotografías mostradas a continuación. De acuerdo con el informe de construcción de los mismos y las respectivas pruebas de bombeo, las características son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS A CONCESIONAR			
POZO EMPACADORA	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE MOTOR	EQUIPO DE MEDICIÓN
	Profundidad = 18 m	Eléctrico	SI
	Diámetro = 6"		
	Caudal aprovechable = 85 l/s		

Coordenadas: N 10°49'53.53"O 74°10'45.46'



Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición (...)

El PUEAA aportado por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. CALCULO REQUERIDO

Lavado de Banano

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EVA SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'53.53"O 74°10'45.46" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 4 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”

Teniendo en cuenta que la producción media de una hectárea de banano por cada día de corte son 20 Cajas, que cada caja de banano consume para el lavado de la fruta aproximadamente 200 litros y que le predio cuenta con 139 Ha, se puede adelantar el siguiente cálculo básico:

$$Q_{\text{lavado}} (\text{l/d}) = 133 \text{ Ha} * 20 \text{ Cajas/Ha} * 200/\text{Caja} = 556000 \text{ l/día}$$

$$Q_{\text{lavado}} (\text{l/s}) = 556000/86400=6.4 \text{ l/s}$$

En total se requiere 6.4 l/s de agua para la operación de la empacadora y el uso doméstico del predio.

4. PERJUICIOS A TERCEROS

No se prevén perjuicios a terceros ya que el caudal a utilizar es mínimo, lo que le permite al pozo recargarse, sin producir interferencia con otros pozos de fincas vecinas.

5. IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo a la implementación del sistema de gestión ambiental en la Finca Eva, se observa que la explotación del acuífero se minimiza con la reutilización del agua de lavado.

6. CONCEPTO

De acuerdo a lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para renovar la concesión de aguas subterráneas del pozo existente en el predio Eva sobre las coordenadas: N 10°53'53.53"O 74°10'45.46" a BANAIEVA S.A.S. en caudal de 4 lps, para lavado de banano de exportación(...)

Así mismo, es importante resaltar que el Programa de Uso eficiente y Ahorro agua presentado por el solicitante, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta entidad no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrá restringir los usos o consumos temporalmente estableciendo turnos para



RESOLUCION N°

FECHA:

4 55 .
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EVA SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'53.53" O 74°10'45.46" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 4 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"

el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y el concepto técnico favorable de fecha 7 de enero de 2020 citado líneas arriba, es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas a partir de un pozo solicitada por la empresa BANAIEVA S.A.S, a beneficio del predio EVA; con un caudal de 4.0 lps para uso de lavado de banano de exportación.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentada por la empresa BANAIEVA S.A.S identificada con Nit. No. 819.006.978-6 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 a partir del pozo profundo existente en el predio EVA sobre las coordenadas N10°49'44.82" – W 74°10'2.29" ubicado en el Corregimiento de Rio Frio, del Municipio Zona Bananera con caudal de 4.0 lps, para uso de lavado de banano de exportación, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa BANAIEVA S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por concepto de Tasa por Uso del Agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de enero de cada año.
4. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
5. Mantener en buen estado el medido de caudal en equipos de bombeo, a fin de que la facturación se realice de acuerdo al consumo real del volumen utilizado.



RESOLUCION N°

FECHA:

4 55 .
17 FEB 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EVA SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'53.53"O 74°10'45.46" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 4 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"

6. Hacer seguimiento a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
7. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
8. Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenajes.
9. Participar en las políticas de preservación de las microcuencas de las distintas quebradas fuentes como beneficiario directo de sus recursos.
10. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: la empresa BANAIEVA S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Admítase el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA- por cumplir con los requisitos requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico de fecha 7 de enero de 2020.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

455

17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANA EVA S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EVA SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'53.53"O 74°10'45.46" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 4 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa BANA EVA S.A.S y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 4298

05 MAR. 2020

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 días del mes de Marzo del año 2020 se notifica personalmente al señor(a) KEYS NAVARRO SALCEDO quien exhibió la C.C. No. 12.633.116 expedida en Cartago en su condición de Apoderado, el contenido de la Resolución No. 455 De fecha 17 febrero 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c.c. 12.633.116

EL NOTIFICADOR

c.c. 12.633.116

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Large, handwritten word, possibly "Lover" or "Lover", written in a cursive style.

Small, faint text or signature at the bottom left.

Large, handwritten signature or name across the bottom of the page.

Small, handwritten text or initials at the bottom left, below the main signature.